Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

BASES ESPECÍFICA S PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA (TOLEDO).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Ontígola, aprobadas en la oferta de empleo público de 2025 (BOP de Toledo, nº 241 fecha: 17 de diciembre de 2025). Dicha plaza está clasificada:

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: A1
- Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Número de plaza en plantilla: URB1

1.2. Las presentes Bases, así como sus anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicase a los aspirantes se realizarán por medio de publicación Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, le será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciseis años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería Civil/Obras Públicas y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o titulación equivalente reconocida por la autoridad académica

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

competente. La equivalencia deberá ser acreditada por la persona interesada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la correspondiente homologación o credencial de reconocimiento expedida por el órgano competente del Ministerio de Universidades o del Ministerio con competencia en materia de educación superior, previamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se derivan del puesto a desempeñar.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, en su caso, pueda solicitar la compatibilidad o ejercer la opción prevista en dicha norma en el momento procesal oportuno.

3.2. Todos los requisitos deberán cumplir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. Solicitudes. Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ontígola, en modelo normalizado que figura como Anexo II en las presentes Bases, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha, considerando en todo caso, lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos. Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (30,81 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Ontígola.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Ontígola ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2023) mediante el modelo de autoliquidación habilitado al efecto.

4.3.- Las personas que acreditan estar en situación de desempleo deberán solicitar la exención conforme a lo regulado en la citada Ordenanza Fiscal reguladora.

4.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias mediante escrito motivado. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los mismos, así como la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran anunciarse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.7. El tratamiento de la información se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación. La base jurídica del tratamiento de datos personales derivados de este proceso selectivo es el artículo 6.1.e) del RGPD — cumplimiento de una misión de interés público— y el artículo 6.1.c) del RGPD — cumplimiento de una obligación legal—, sin perjuicio de lo establecido en el Aviso Legal sobre Protección de Datos que figura al final de estas bases.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones provisionales.

5.4. Solo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas/os, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no solo que no figuran en la relación de excluidos/os, sino también que sus nombres figuran en la relación de admitidas/os.

5.6. La lista de aspirantes admitidos/os y excluidos/os incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisión y exclusión podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La composición del Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP) y en el artículo 49 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección, además de lo previsto en la presente base, será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Órgano de Selección se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, igualmente, a la paridad entre mujeres y hombres.

6.3. El Órgano de Selección estará integrado por cinco componentes, designados por la Alcaldía de la Corporación. Estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Deberá designar el mismo número de miembros suplentes que de titulares. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a las personas aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior. En la configuración del Órgano de Selección se cumplirán los principios de especialidad y profesionalidad.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo en todo caso imprescindible la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Órgano de Selección las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La Presidencia podrá exigir a los miembros del Órgano de Selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurran en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de tres días.

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, se incorpore.

6.4. El Órgano de Selección podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/os o por otras circunstancias, así lo aconseje. Estos estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con voz pero sin voto. Su designación se publicará en la sede electrónica municipal.

Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano de Selección, establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o de la propia persona aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada valoración del proceso. Asimismo, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos, o ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, el Órgano de Selección, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, comunicando al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de admitidas/os las inexactitudes o falsedades formuladas. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Corresponde al Órgano de Selección el desarrollo del proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

El Órgano de Selección está facultado para resolver cuantas dudas puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en lo no previsto en las presentes Bases, así como para la adecuada interpretación de estas y la adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.

6.5. Los acuerdos del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de asistentes. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez y, si persistiera, este será dirimido por quien ostente la Presidencia con su voto de calidad.

6.6. Los acuerdos del Órgano de Selección vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio conforme a la Ley 39/2015. En tal caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. El Órgano de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. El Órgano de Selección se constituirá el día señalado por Resolución de Alcaldía para la realización de las pruebas propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La oposición constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de cien minutos, a un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las que solo una será válida, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

El ejercicio se calificará con 0,10 puntos por cada respuesta correcta. Las respuestas incorrectas serán penalizadas de forma que cada tres respuestas erróneas descuenten el valor correspondiente a una respuesta correcta, aplicándose a estos efectos una penalización de 0,0333 puntos por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no puntuarán.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este ejercicio será de 10 puntos, quedando excluidas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5 puntos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones al Órgano de Selección sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Órgano de Selección en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: desarrollo escrito de temas. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre los cuatro que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas Bases. Dos temas corresponderán a los epígrafes de la Parte General, de los que habrá que desarrollar obligatoriamente uno, y los otros dos a los epígrafes de la Parte Específica, debiendo desarrollarse obligatoriamente uno.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima total de 5 puntos y de 2,5 puntos en cada uno de los temas desarrollados. Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Una vez realizado el ejercicio, será leído obligatoriamente por cada persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que podrá suspender el acto de lectura cuando no se hubiera desarrollado alguno de los temas elegidos. En este caso, la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Corregido el segundo ejercicio, el Órgano de Selección hará público el resultado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra las calificaciones provisionales. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola a través del siguiente enlace: https://ontigola.sedelectronica.es/, no admitiéndose las que se hubiesen presentado por otros medios.

Las citadas alegaciones y/o reclamaciones se resolverán por el Órgano de Selección, que publicará las calificaciones definitivas del segundo ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

Tercer ejercicio: supuesto práctico. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos, de entre los tres que determinará el Órgano de Selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas Bases.

Durante el desarrollo de esta prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, o bien, en su caso, de los puestos a su disposición por el Órgano de Selección. Una vez realizado el ejercicio, será leído obligatoriamente por cada persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección.

Corregido el tercer ejercicio, el Órgano de Selección hará público el resultado en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra las calificaciones provisionales. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática desde la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/, no admitiéndose las que se hubiesen presentado por otros medios. Las citadas alegaciones y/o reclamaciones se resolverán por el Órgano de Selección, que publicará las calificaciones definitivas del tercer ejercicio en las direcciones electrónicas previstas en la base 1.2.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se encuentre vigente en el momento de celebración de los ejercicios correspondientes al presente proceso selectivo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden comenzará por la siguiente, y así sucesivamente.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídas en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6. El Órgano de Selección podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso, solo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

7.8. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Órgano de Selección en los mismos Tablones de Anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Órgano de Selección que alguna persona aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10. Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones que el resto de aspirantes para la realización de las pruebas, adoptándose las adaptaciones precisas de tiempo y medios que se soliciten, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

A estos efectos, las personas con discapacidad legalmente reconocida que precisen adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Órgano de Selección, publicándose en los Tablones de Anuncios señalados con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Órgano de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden PJ/804/2025, de 23 de julio, o normativa vigente en el momento de celebración de los ejercicios que resulte de aplicación a las entidades locales, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/ la relación provisional de personas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación tanto de la puntuación total como de la obtenida en cada uno de los ejercicios, proponiendo su nombramiento.

Contra esta relación, las personas participantes podrán presentar alegaciones o reclamaciones ante el Órgano de Selección en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola, a través del siguiente enlace: https://ontigola.sedelectronica.es/, no admitiéndose las que se hubiesen presentado por otros medios.

Las citadas alegaciones y/o reclamaciones se resolverán por el Órgano de Selección, que publicará la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

8.2. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.3. En caso de empate en la puntuación final, este se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se resolverá por el siguiente orden de prelación:

1. La persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

2. La persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3. La persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si, una vez aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra que resulte de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se encuentre vigente en el momento de resolución del proceso selectivo. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes empatadas tuviera un primer apellido que comenzase por la letra resultante, se atenderá a las letras siguientes por orden alfabético hasta determinar el orden de prelación. Dicho sorteo habrá de ser anunciado previamente por el Órgano de Selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

9.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica https://ontigola.sedelectronica.es/, para presentar ante el Ayuntamiento de Ontígola la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, si no hubiera sido ya presentada con anterioridad:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas aprobadas extranjeras deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es. Los familiares de las anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Titulación académica exigida o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada del resguardo de la tasa de expedición del título exigido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento.

- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada. Además de aportar dicha declaración, las personas que hubieran superado el proceso selectivo deberán pasar un reconocimiento médico cuya realización se organizará por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ontígola. El certificado de aptitud resultante del reconocimiento médico se incorporará de oficio al expediente. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

- Declaración jurada o promesa de no incurrir en incompatibilidad, no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo, escala, subescala, clase, especialidad y/o categoría de funcionario en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

Las personas aspirantes podrán ejercer su derecho a que sea el Ayuntamiento de Ontígola quien recabe los datos de la titulación por medios electrónicos, si estuvieran disponibles. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento está facultado para solicitar a las personas interesadas la citada documentación en caso de que no pueda ser recabada por medios electrónicos. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar la documentación requerida, podrá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.2. Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, las personas aspirantes aprobadas y propuestas para su nombramiento no presentaran la documentación o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán su derecho a ser nombradas como personal funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. En los supuestos de renuncia antes del nombramiento o de la toma de posesión, de no presentación de la documentación prevista en la base 9.1, de falsedad en dicha documentación, de carencia de los requisitos exigidos en la base tercera - incluyendo la no aptitud en el reconocimiento médico - o de imposibilidad de incorporación por circunstancias sobrevenidas, y siempre que el Órgano de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Alcaldía, con la finalidad de asegurar la cobertura de la plaza, procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera de quienes, sin figurar en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, hubieran aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición, por el orden de puntuación total alcanzada en el proceso. En tal caso, con carácter previo al nombramiento se deberán seguir los trámites previstos en esta base 9. En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en la base 8.3.

9.4. Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y sean propuestas para nombramiento deberán presentar, dentro del plazo indicado en el apartado 9.1, su solicitud de adjudicación de destino entre los puestos ofertados, según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. Si transcurrido dicho plazo alguna persona aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ninguna otra persona aspirante.

Los puestos de trabajo adjudicados tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Una vez aportada al expediente la documentación exigida, la Presidencia del Órgano de Selección elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta final para el nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución, de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, incluyendo los puestos adjudicados a las mismas. Dicha resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo previsto en el artículo 62 del TREBEP. Dicho plazo será de un mes cuando el nombramiento suponga cambio de localidad de residencia.

Si las personas nombradas no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera, decayendo en todos los derechos que les pudieran corresponder en relación con este proceso.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo,

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que por turno corresponde, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, las personas dispuestas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos —Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)—, se informa que los datos de carácter personal incluidos en la solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Ontígola, en la actividad «Selección de Personal".

ANEXO I. TEMARIO.

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional: especial referencia al recurso de amparo.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía: significado, procedimiento de aprobación y reforma. Especial consideración del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 4.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 5.- El acto administrativo: requisitos y eficacia. La notificación y ejecución de los actos. Supuestos de nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, declaración de lesividad y recursos administrativos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (I). Iniciación: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7.- El procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (II). Terminación del procedimiento. Las formas de terminación del procedimiento. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo sancionador y de responsabilidad patrimonial. La tramitación simplificada.

Tema 8.- Los contratos del sector público: clases de contratos. La capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio del contrato, presupuesto base de licitación y valor estimado. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 9.- Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos.

Tema 10.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: clases. Los recursos de las provincias. La participación de las provincias en los tributos del Estado.

Tema 11.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución. Modificaciones presupuestarias: clases.

Tema 12.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Bases reguladoras. Procedimientos de concesión, gestión de las subvenciones y justificación de las subvenciones. El reintegro de subvenciones.

Tema 13.- El personal al servicio de las Entidades Locales (I): clases y régimen jurídico. El acceso al empleo público en la Administración Local: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas. Retribuciones.

Tema 14.- El personal al servicio de las Entidades Locales (II): derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

Tema 15.- La protección de datos de carácter personal: regulación y definiciones. Los principios de la protección de datos. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 17.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Tema 18.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: conceptos básicos. Principio de igualdad de trato y no discriminación. Principios de actuación y principios generales de las políticas públicas. Medidas contra la discriminación por razón de sexo (Planes de igualdad en las AAPP, Unidades de Igualdad). Uso no sexista del lenguaje administrativo. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

PARTE ESPECÍFICA.

CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y NORMAS ADMINISTRATIVAS.

Tema 1.- Contratación del sector público (I). Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 2.- Contratación del sector público (II). Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Competencias en materia de contratación en las Entidades locales. El Perfil de Contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 3.- Contratación del sector público (III). Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas específicas de contratación pública en las Entidades locales.

Tema 4.- Contratación del sector público (IV). Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tema 5.- Contratación del sector público (V). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Confidencialidad. Anuncios. Plazos. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas.

Tema 6.- Contratación del sector público (VI). Procedimientos de adjudicación: procedimiento abierto y sus modalidades simplificada y simplificada abreviada, procedimiento restringido, procedimientos con negociación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, al diálogo competitivo y al procedimiento de asociación para la innovación.

Tema 7.- Contratación del sector público (VII). Ejecución de los contratos: incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso; demora en la ejecución; daños y perjuicios; principio de riesgo y ven - tura; pago del precio. Modificación de los contratos.

Tema 8.- Contratación del sector público (VIII). Suspensión y extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento y recepción. Causas de resolución. Efectos de la resolución. Cesión y subcontratación.

Tema 9.- Contratación del sector público (IX). Contrato de obras: actuaciones preparatorias. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo de proyectos.

Tema 10.- Contratación del sector público (X). Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 11.- Contratación del sector público (XI). Contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 12.- Contratación del sector público (XII). Contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 13.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común. Tema 14.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 15.- Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a espacios naturales protegidos, montes, vías pecuarias, carreteras del Estado, ferrocarriles y defensa.

CARRETERAS.

Tema 16.- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y su Reglamento (I). Disposiciones generales. Planificación y proyectos. Explotación: usos de las carreteras provinciales. Tramitación de expedientes de autorización (excepto los accesos).

Tema 17.- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y su Reglamento (II). Explotación. Accesos (Orden Circular 1/2019).

Tema 18.- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y su Reglamento (III). Gestión y financiación. Control de la legalidad, infracciones y sanciones. Travesías e interrelación con el planeamiento urbanístico.

Tema 19.- Aforos. Objeto de los aforos. Método de aforos. Aforos manuales. Aforos automáticos. Otros métodos de aforos. Períodos de aforos. Estaciones de aforos. Factores de transformación. Plan de aforos.

Tema 20.- Explanada: formación y materiales. Terraplenes. Clasificación y características de los diversos tipos de suelos (PG-3). Ensayos de suelos y rocas, normativa.

Código de verificación: 2026.00005190
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 21.- Explanaciones: trabajos preliminares, pedraplenes, rellenos localizados, terminación de la explanada. Taludes. Arcenes.

Tema 22.- Estudios geológicos-geotécnicos. Objetivos y contenido del estudio. Fuentes de materiales. Sondeos. Equipos de reconocimiento del terreno. Máquinas de sondeo. Maquinaria de clava e hinca.

Tema 23.- Estabilidad de taludes. Corrección y conservación de taludes. Tratamiento de la ex - planada en desmonte.

Tema 24.- Proyecto y ejecución de obras de tierra. Excavaciones y terraplenes. Diagrama de masas. Normas y especificaciones. Maquinaria de obras públicas. Selección de maquinaria tipo para obras de movimiento de tierras.

Tema 25.- Instrucción de drenaje superficial 5.2-IC (I). Drenaje de la plataforma y márgenes. Introducción. Criterios básicos de proyecto. Criterios particulares de proyecto. Elementos de drenaje superficial de plataforma y márgenes.

Tema 26.- Instrucción de drenaje superficial 5.2-IC (II). Drenaje transversal. Criterios básicos de proyecto. Puentes. Obras de drenaje transversal ODT. Construcción y conservación.

Tema 27.- Norma 3.1-IC Trazado (I). Consideraciones generales. Denominación de las carreteras. Clases y tramos de carreteras. Tipos de proyectos. Adecuación del diseño de la carretera a la demanda de tráfico. Datos básicos para el estudio de trazado: velocidad y visibilidad.

Tema 28.- Norma 3.1-IC Trazado (II). Trazado en planta: Rectas. Curvas circulares. Curvas de acuerdo. Coordinación entre alineaciones curvas consecutivas. Consistencia del trazado en planta en carreteras convencionales. Bombeo y peralte. Desvanecimiento del bombeo y transición del peralte. Análisis de obstáculos en calzadas y márgenes.

Tema 29.- Norma 3.1-IC Trazado (III). Trazado en alzado. Coordinación entre elementos de trazado. Pérdidas de trazado.

Tema 30.- Sección transversal. Carriles básicos de la sección transversal tipo. Sección transversal en planta, elementos y sus dimensiones. Mediana y terciana. Bombeo en recta. Pendientes transversa - les en curva. Sobreancho en curvas. Desmontes, rellenos, cunetas y otros elementos. Altura libre.

Tema 31.- Norma 6.1.IC. La explanada. Secciones de firme. Arcenes. Juntas. Ensayos de materia-les para firmes.

Tema 32.- Betunes asfálticos, betunes modificados con polímeros y emulsiones bituminosas.

Tema 33.- Zahorras en capas granulares de firmes: materiales utilizables. Prescripciones técnicas de los materiales y de su empleo en obra.

Tema 34.- Suelos estabilizados in situ. Cales y cementos. Ensayos.

Tema 35.- Mezclas bituminosas. Diseño, fabricación y puesta en obra. Tipos de mezclas.

Tema 36.- La conservación de carreteras. Operaciones necesarias y materiales utilizados en las mismas.

Tema 37.- Reconocimiento y auscultación de pavimentos. Ensayos no destructivos. Ensayos de laboratorio y en pista.

Tema 38.- Señalización horizontal. Características y tipos de marcas viales empleadas en carreteras convencionales. Reductores de velocidad y bandas transversales de alerta.

Tema 39.- Señalización vertical y balizamiento. Condiciones que debe cumplir la señalización. Tipos de señales. Empleo de la señalización.

Tema 40.- Código estructural. Estructuras de hormigón Tema 41.- Código estructural. Estructuras de acero.

Tema 42.- Seguridad del tráfico. Estudios de accidentes. Relación entre seguridad y características de la vía. Sistemas de protección.

Tema 43.- Seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de seguridad y salud. Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto.

OBRAS HIDRÁULICAS.

Tema 44.- Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Competencias, organización y planificación.

Tema 45.- El texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico: El dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico.

Tema 46.- Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Tema 47.- Los estudios de inundabilidad en el planeamiento urbanístico.

Tema 48.- Encauzamientos. Objetivos de un encauzamiento. Efectos de un encauzamiento. Consideraciones de trazado en un encauzamiento. Materiales y métodos.

Tema 49.- El agua para abastecimientos públicos. Condiciones de potabilidad. Corrección de características físico-químicas y sanitarias.

Tema 50.- Abastecimiento de aguas (I). Captaciones. Aforos. Dotaciones necesarias. Depósitos reguladores.

Tema 51.- Abastecimiento de aguas (II). Conducciones. Cálculo de impulsiones. Golpe de ariete. Grupo de motobomba.

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Tema 52.- Abastecimiento de aguas (III). Tipos de tuberías. Tipos de juntas. Valvulería y sus tipos. Ventosas y desagües. Colocación en obra, ensayos de calidad de los materiales y obra realizada. Pruebas.

Tema 53.- Canales. Trazado en planta y en alzado. Tipos de revestimiento. Juntas.

Tema 54.- Estudios hidromereológicos para la estimación de avenidas. Estimación de avenidas a partir de datos de aforos. Método racional.

Tema 55.- Evaluación de recursos hídricos. Modelos. Demandas. La demanda medioambiental. Balances hídridricos. Los sistemas de explotación de recursos.

Tema 56.- Aguas residuales. Definición y parámetros de contaminación. Caracterización de las aguas residuales. Fuentes contaminantes. Reglamentación y legislación vigente.

Tema 57.- Alcantarillado (I). Sistemas de evacuación. Aguas negras y pluviales. Velocidades y pendientes. Diversos tipos de secciones. Pozos, acometidas y sumideros.

Tema 58.- Alcantarillado (II). Cálculo de caudales. Tipo de tuberías. Colocación en obra. Ensayos de calidad de los materiales y obra realizada.

Tema 59.- Seguridad de presas, balsas y embalses. Clasificación en función de su riesgo potencial. Normativa en Castilla-La Mancha.

Tema 60.- Tratamiento de aguas residuales: Criterios de diseño y parámetros fundamentales de cálculo de estaciones depuradoras. Pre-tratamientos y tratamientos primarios.

Tema 61.- Tratamiento de aguas residuales: Tratamientos secundarios y terciarios en pequeños municipios.

URBANISMO Y TERRITORIO.

Tema 62.- El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. La protección del medio ambiente. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo.

Tema 63.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación del Territorio y Planes y Proyectos de Singular Interés: objeto, determinaciones, documentación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 64.- Los planes generales en Castilla-La Mancha. Planes de Ordenación Municipal y Planes de Delimitación de Suelo Urbano: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 65.- Los Planes Parciales y los Planes Especiales en Castilla-La Mancha: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 66.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Castilla la Mancha. Clasificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del suelo rústico. Régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.

Tema 67.- El régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación territorial y urbanística. Comunicación previa y licencia urbanística: actos sujetos. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. Licencias urbanísticas: competencias, procedimiento general para el otorgamiento, efectos y clases de licencias urbanísticas.

Tema 68.- Cartografía para el planeamiento urbanístico. Información gráfica disponible. Producción y diseño de cartografía. Los sistemas de coordenadas.

Tema 69.- Evaluación de impacto ambiental de proyectos en Castilla-La Mancha (I). Principios de la evaluación ambiental. Definiciones. Introducción a la evaluación ambiental. Documento inicial. Estudio ambiental. Declaración ambiental e informe ambiental. Evaluación de Impacto ambiental de proyectos: procedimiento ordinario. Fases de su tramitación.

Tema 70.- Evaluación de impacto ambiental de proyectos en Castilla-La Mancha (II). Evaluación de impacto ambiental de proyectos: procedimiento simplificado. Fases de su tramitación. Anexos I, II y III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Tema 71.- La Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

Tema 72.- Régimen de valoraciones en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre: .....
Apellidos: .....
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....
Domicilio: .....
Municipio / Provincia: ..... Código postal: .....

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

- Plaza: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Subgrupo: A1
- Sistema: Oposición libre
- N.º plaza plantilla: URB1

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

3. TITULACIÓN ALEGADA

Titulación que habilita para participar en el proceso selectivo: .....

4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

☐ Se acompaña justificante del abono de la tasa por derechos de examen (30,81 euros).

☐ Se solicita la exención por encontrarse la persona aspirante en situación de desempleo, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora, y se acompaña la documentación acreditativa exigida.

5. ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

☐ No solicita adaptación de tiempo y/o medios.

☐ Solicita adaptación de tiempo y/o medios por discapacidad legalmente reconocida.

Adaptación solicitada (indicar de forma concreta): .....

En caso de solicitar adaptación, deberá acompañarse el dictamen técnico facultativo o documento equivalente previsto en las bases.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Copia simple del DNI/NIE o documento identificativo equivalente.

☐ Copia simple de la titulación académica exigida para participar en la convocatoria.

☐ Justificante de abono de la tasa o, en su caso, documentación acreditativa de la exención.

☐ Dictamen técnico facultativo o documento equivalente, en caso de solicitar adaptación.

☐ Otra documentación: .....

7. DECLARACIÓN RESPONSIBLE

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

• Que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que los mantendrá durante el desarrollo del proceso selectivo.

• Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que se encuentra en posesión, o puede estarlo en el momento procedimental oportuno, de los documentos originales o copias auténticas que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos.

• Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras del proceso selectivo.

8. SOLICITUD

SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Ontígola, subgrupo A1, por turno libre y mediante el sistema de oposición.

Lugar ..... Fecha .....

Firma de la persona aspirante: .....

AL EXCMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Protección de datos. Los datos personales incluidos en esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Ontígola para la gestión del proceso selectivo, de conformidad con el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y el aviso legal incluido en las bases de la convocatoria.

Ontígola, 6 de noviembre de 2026.- El Alcalde, Ángel Sepúlveda Martínez.

N.º I.- 5190

Código de verificación: **2026.00005190**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**